

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de **Velez**, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 354.

Hallándose próximo el día designado para la subasta y remate de la impresion de los Boletines oficiales de esta provincia para el año de 1853, he creído conveniente se reproduzca la insercion de la Real orden de 15 de Marzo último para que pueda tenerse presente por las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que los pliegos se abrirán á las tres de la tarde, del día señalado. Burgos, 23 de Octubre de 1852. Francisco del Busto.

Real orden que se cita.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirreccion de Administracion.—Boletines oficiales.

Para facilitar la ejecucion de la Real orden de 10 de Febrero último expedida por el Ministerio de Hacienda y publicada en la *Gaceta* del día 12, por la cual se mandó insertar íntegros en los *Boletines oficiales* de las provincias los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial del corriente año; y en consideracion á que dicho servicio extraordinario no pudo tenerse presente cuando se verificaron las subastas y adjudicacion del ordinario para imprimir y publicar dichos *Boletines oficiales* durante el presente año, la Reina, de conformidad con lo propuesto por los Ministerios de Hacienda y Gobernacion, se ha servido mandar se observen las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

- 1.º Se sacarán copias arregladas á los modelos adjuntos números 1.º y 2.º de los repartimientos individuales de la contribucion territorial y de las matriculas de la industrial y de comercio despues que sean aprobadas.
- 2.º Los Ayuntamientos de todos los pueblos facilitarán á la Administracion dichas copias, que deberán extenderse en papel blanco, y pasarse, previa comprobacion con los originales, á las redacciones ó encargados de la impresion y publicacion de estos documentos, haciéndose responsable al impresor de los errores ó equivocaciones que en la impresion pudieran cometerse. Las copias de las matriculas del subsidio industrial y de comercio correspondientes á las capitales de provincia se sacarán por la Administracion.
- 3.º El nuevo gasto que ocasione la impresion, publicacion y franqueo por el correo de los repartimientos de las citadas contribuciones será de cargo de los presupuestos municipales en el presente año.
- 4.º Reconociendo y respetando las actuales contratas para la publicacion de los *Boletines oficiales*, los Gobernadores de las provincias procederán á verificar convenios con los editores de los mismos acerca de la cantidad que haya de abonarseles por los suplementos que exija la insercion de dichos repartimientos, tomando por tipo al precio establecido en sus contratas para cada pliego de publicacion; en el supuesto de que, si no pudiese por este medio realizarse con ventaja el servicio extraordinario de que se trata, se sacará á subasta dentro del término de 15 dias, con arreglo á lo que prescribe para las de *Boletines oficiales* la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y se adjudicará por dichos Gobernadores al mejor postor teniendo muy presente que la impresion deberá verificarse en papel de las propias dimensiones que el del *Boletín*.
- 5.º Desde el año inmediato de 1853 se considerará la inspeccion de repartimiento de contribuciones comprendida como obligatoria en las subastas de *Boletines oficiales*, adicionándose por los Gobernadores con dicho objeto una condicion en los pliegos aprobados para dicho servicio por Real orden de 3 de Setiembre de 1846.
- 6.º Luego que los Gobernadores de las provincias conozcan el coste de la publicacion de los repartimientos de este año, procederán á su distribucion entre los Ayuntamientos de la manera que ahora se verifica para la suscripcion al *Boletín*, y será satisfecha por aquellos con cargo al crédito señalado en su presupuesto para imprevistos.

7.º Para simplificar aun mas esta operacion en los años sucesivos, á contar desde el de 1853, el importe de la suscripcion de *Boletines oficiales*, obligatorio á todos los pueblos, será comprendido bajo una sola partida en los presupuestos provinciales, capítulo 7.º, titulado *Otros gastos*.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1852. = Bertrau de Lis. = Sr. Gobernador de la provincia de....

Otra núm. 355.

Ha llegado á mi noticia que algunas personas suelen cometer estafas, dedicándose á rifar cuadros y otros efectos en perjuicio tambien de la Hacienda Nacional, y no pudiendo tolerar en manera alguna semejantes hechos, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia no consientan en los distritos de su jurisdiccion se verifiquen rifas de cualquiera clase que sean, recogiendo tan luego como tengan conocimiento de llevarse á cabo alguna: el objeto en que consista, si el que la promoviese no se halla devidamente autorizado, dandome parte de haberlo verificado con expresion del nombre, vecindad y demas circunstancias del sujeto contra quien ha de procederse, para resolver en su vista lo que corresponda. Burgos 23 de Octubre de 1852 = Francisco del Busto.

Otra núm. 356.

Por Real orden fecha 6 del actual, que ha comunicado á este Gobierno la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, se reconoce al Ayuntamiento de Sandoval de la Reiva el derecho á ser indemnizado de las tercias decimales que percibía en término del propio lugar; y como en cumplimiento de la misma ha de procederse por las oficinas de la provincia á practicar la liquidacion del haber indemnizable en el tiempo y forma que se halla establecido, he acordado anunciarlo por medio de este periódico oficial para los efectos correspondientes. Burgos 20 de Octubre de 1852 = Francisco del Busto.

Otra núm. 357.

Los Alcaldes de los pueblos de esta pro-

vincia obligarán á Gerónimo Santa María vecino de Estepar, y cuyas señas se estampan á continuacion, á que regrese al seno de su familia, á la que ha abandonado hace cinco meses. Burgos 20 de Octubre de 1852. = Francisco del Busto.

Señas del Gerónimo.

Edad 40 años, estatura cerca de cinco pies, pelo rojo, barba id, nariz regular, cara larga, color trigueño.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia pública, procederán á la captura de Gaspara Ereno vecina de La Bastida, cuyas señas se estampan á continuacion y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Gobernador de Alava. Burgos 22 de Octubre de 1852. = Francisco del Busto.

Señas.

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, cara id., color trigueño.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

AVISO OFICIAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército con fecha de ayer me dice lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 8 del actual me dice lo que sigue: = Excmo. Sr. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente: = He dado cuenta á la Reiva (q D g) de las comunicaciones de V. E. de 16 de Junio y 27 de Agosto ultimo en la que hace presente la necesidad y aun conveniencia de extinguir la clase de reemplazo y proponiendo como uno de los medios que pueden conducir á este fin, el que los Gefes y Oficiales del Arma de Infantería que se hallan clasificados para servir en E. E. M. M. de Plaza, y cuantos en lo sucesivo lo fueren, asi como los que soliciten pasar á ellos sean baja en sus respectivos Cuerpos, ó en la espresada situacion, y queden afectos á los mismos E. E. M. M. con el medio sueldo correspondiente á sus empleos, interin obtengan colocacion en esta clase. Enterada S. N.

y teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 4 de Febrero del año próximo pasado la cual fué trasladada á V. E. en 30 de Junio del actual con presencia también del informe emitido por la seccion de Guerra del Consejo Real en 23 del mes último, y conformándose en un todo con lo propuesto por V. E. en sus ya citadas comunicaciones, se ha servido resolver: 1.º Que todos los Gefes y Oficiales que en virtud de Real orden hubiesen sido hasta el día clasificados para E. E. M. M. de Plaza, sean baja definitiva en el Arma de su cargo, y pasen á los mismos, en clase de excedentes con el medio sueldo correspondiente á sus empleos hasta que obtengan colocacion segun vayan ocurriendo las vacantes; para lo cual remitirá V. E. una relacion expresiva de los que se hallen en este caso y el puesto en que residen á fin de dar por este Ministerio los conocimientos necesarios. 2.º Los Gefes y Oficiales que en lo sucesivo soliciten los referidos destinos, sean también baja definitiva en Infanteria pasando á la expresada situacion de excedentes de E. E. M. M. con el mismo haber que se marca en el artículo anterior pero sin que éstos tengan lugar hasta que, cursadas por V. E. á este Ministerio las solicitudes de los interesados recaiga la competente Real aprobacion. 3.º Que V. E. proceda á la clasificacion para E. E. M. M. de Plazas á los individuos que que se encuentran en la situacion de reemplazo y le merezcan esta clasificacion de la cual deberá dar cuenta á este Ministerio para la aprobacion de S. M. 4.º y último. Que tanto los ya clasificados para dicha clase como los que en lo sucesivo lo sean, queden á disposicion de los respectivos Capitanes Generales interin obtienen colocacion, los cuales podrán proponerlos para Gefes de Canton, Fiscales militares ú otras comisiones en que puedan utilizarlos, dejando asi libres á los efectivos de los Cuerpos, para que exclusivamente se dediquen al servicio que les corresponde en los suyos respectivos. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en la parte que le corresponde. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia la preinserta Real orden, á fin de que pueda llegar á noticia de los Gefes y Oficiales de reemplazo que residen en ella.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. Burgos 19 de Octubre de 1852.
=El Brigadier Comandante general interino, Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Tomas Diaz Mendivil, Teniente Alcalde constitucional de esta Ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Alonso vecino de Poza, para que se presente en este tribunal de rentas dentro de tercero dia con el fin de ser notificado del definitivo dictado en causa que se le ha formado por venta de sal de contrabando, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos Octubre veinte y tres de mil ochocientos cincuenta y dos. =Tomas Diaz de Mendivil.= Por mandado de S. Sria, José María Nieto.

D. Bernabé de Bernaola Juez de primera instancia de la villa de Medina de Pomar y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon á Ramon Linares Exguardia civil residente en el lugar de la Aldea, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este juzgado, sobre excesos denunciados por el mismo contra el Cabo primero Comandante del punto de Casa la Reina Joaquin Tosca, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra el resultan en dicha causa que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentandose en el mismo término se seguirá en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados parándole todo perjuicio.

Dado en Medina de Pomar á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos. =Bernabé de Bernaola.= Por su mandado, Bernabé Revillas.

Administracion general de Loterías de la provincia de Burgos.

Lista de los veinte y dos premios mayores

del sorteo de la Lotería moderna verificado en Madrid el día 21 del actual.

Números.	Premios.	Números.	Premios.
6,119 . . .	40,000	3,744 . . .	500
4,309 . . .	16,000	4,211 . . .	500
16,797 . . .	8,000	4,567 . . .	500
12,143 . . .	3,000	4,364 . . .	400
11,423 . . .	1,000	12,718 . . .	400
1,455 . . .	1,000	9,332 . . .	400
12,082 . . .	1,000	15,025 . . .	400
11,083 . . .	1,000	8,540 . . .	400
7,599 . . .	500	5,511 . . .	400
3,365 . . .	500	4,152 . . .	400
13,207 . . .	500	1,813 . . .	400

La noticia de los números en donde han cabido los restantes premios de 100 pesos fuertes, se hallará de manifiesto en las Administraciones principales y subalternas de Loterías de esta provincia, y en las mismas se satisfarán inmediatamente las ganancias que hayan correspondido á los billetes espendidos en cada una.

El siguiente sorteo se celebrará el día 4 de Noviembre próximo bajo el fondo de **144,000 PESOS FUERTES**, valor de 30,000 billetes á noventa y seis reales subdivididos en octavos á doce reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en ochocientos ocho premios y ocho aproximaciones 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de . . .	30.000.
1. de . . .	10.000.
1. de . . .	4.000.
1. de . . .	2.000.
4. de . . .	1.000.
17. de . . .	500.
25. de . . .	400.
30. de . . .	200.
50. de . . .	100.
678. de . . .	40.
808.	27.120.
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000.	680.
2 Idem de 170 para idem al de 10.000.	340.
2 Idem de 100 para idem al de 4.000.	200.
2 Idem de 80 para idem al de 2.000.	160.
	108.000.

Burgos 22 de Octubre de 1852 = El Administrador general, **Mariano Cano**.

Se halla vacante la escuela de niñas de Santa Maria del Campo, dotada con 800 rs. de fondos municipales, 300 de los productos

de una obra pia. y doscientos por retribucion de las niñas.

Tambien están vacantes la escuela de Fresno de Rodilla cuya dotacion consiste en 26 fanegas de trigo, los productos de dos fanegas de sembradura y casa habitacion; y la de Pangua, en el Condado de Treviño, con 600 reales.

Los aspirantes á cualquiera de dichas escuelas dirigirán sus solicitudes francas y documentadas á la Secretaría de la Comisión superior antes del día 1.º del próximo mes de Diciembre. = P. A. D. L. C. P. = Antonio Martinez Acosta, Srio.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 17 de Octubre de 1852.

Rs. vn.

Han ingresado en este dia . . . **45900.**

Se han devuelto á solicitud de dos interesados. **500.**

El Director de semana, **Miguel de Miguel.**

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Grisaleña, su dotacion 80 fanegas de trigo á laga, casa para vivir y libre de contribucion excepto la del subsidio, cobrado por el Ayuntamiento y pagado por los vecinos en Setiembre de cada año. Los memoriales se dirigirán francos de porte á Santiago Ortiz en la misma, en el término de un mes desde su publicacion en el Boletín.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Quintanilla Somuño, su dotacion consiste en 110 fanegas de trigo, casa y libre de contribucion excepto la del subsidio; todo pagado por los vecinos en Setiembre de cada año. Los memoriales se dirigirán francos de porte á Manuel Oribe, en el término de un mes desde su insercion en el Boletín oficial.

El día 19 de Octubre desapareció de Urbel del Castillo, una vaca roja, rasa de pelo, muy gorda, corta de patas con bastante huella en ellas, los cuernos bastante gordos, el derecho mas corto que el izquierdo por estar rasgado del arado, y debajo del cuerno derecho un poco rozada: la persona en cuyo poder se halle dará aviso á Santos Garcia, vecino del mismo pueblo.